

Partida Presupuestaria	Beneficiario	Cantidad	Finalidad
11.05.00.457A.48461	MARTINEZ CARRASCO RAUL	1.379,31 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	BUENDIA ROMERO JESUS	2.068,96 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	CEGARRA ROCA DANIEL	1.379,31 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	VILCHEZ JIMENEZ RAQUEL	689,66 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	PEREZ-RODENAS GARCIA-BALIB	1.379,31 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	MOMPEAN DE LA ROSA, MARIA	689,66 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	FERNANDEZ SANCHEZ FELIX	1.379,31 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	ALMAGRO SANCHEZ NICOLAS	4.482,76 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48461	LARREA MOLINA MARIA	1.379,31 €	Subvención a deportistas
11.05.00.457A.48462	FEDERACIÓN DE GIMNASIA DE R.M.	3.000,00 €	Addenda Convenio Federación Gimnasia
11.05.00.457A.48462	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY	6.000,00 €	Convenio con Federación de Rugby
11.05.00.457A.48462	FEDERACIÓN DE TENIS DE LA R.M.	18.000,00 €	Addenda Convenio Federación de Tenis
11.05.00.457A.48462	FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE LA R.M.	17.194,00 €	Addenda Convenio Federación de Fútbol
11.05.00.457A.48462	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES PARA MINUSVÁLIDOS FÍSICOS	33.000,00 €	Convenio Federación D. Minusv. Físicos
11.05.00.457A.76460	CONSORCIO PARA CONSTRUCCIÓN	2.500,00 €	Convenio P.R.I.D. Consorcio Cieza.
11.05.00.457A.77440	AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL	2.500,00 €	convenio «piscina cubierta climatizada»

Consejería de Economía, Industria e Innovación

En Murcia, a 4 de octubre de 2004

16155 Convenio-Tipo de colaboración, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2004, para la concesión de ayudas a ciudadanos del Municipio de Molina de Segura para su incorporación a Internet mediante conexiones de banda ancha, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los operadores de Telecomunicaciones: CableEuropa, S.A.U.; Telefónica de España, S.A.U.; Iberdrola y Telibérica Comunicaciones, S.L.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Megías, Consejero de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2004.

Y de otra, , en representación del Operador de Telecomunicaciones , en adelante el Operador de Telecomunicaciones.

Ambas partes, en la representación en que intervinieron, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Exponen

I. Que la Consejería de Economía, Industria e Innovación, es el Departamento de la Administración Regional competente para, entre otras, proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Consejo de Gobierno en materia de telecomunicaciones y sociedad de la información y, específicamente, en el desarrollo de actuaciones orientadas a la incorporación de la Región de Murcia a la sociedad de la información.

II. Que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 31 de mayo de 2002 aprobó el denominado «Plan para el desarrollo de la Sociedad de la Información», que tiene como objetivo estratégico acelerar la incorporación, en igualdad de condiciones, de los ciudadanos y las empresas de la Región de Murcia a la Sociedad de la Información y del Conocimiento de

Resolución

Vistos los Convenios de colaboración suscritos entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y diversos operadores de telecomunicaciones, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2004, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de los Convenios como las obligaciones establecidas en los mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio-Tipo de colaboración, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2004, para la concesión de ayudas a ciudadanos del Municipio de Molina de Segura para su incorporación a Internet mediante conexiones de banda ancha, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los operadores de Telecomunicaciones: CableEuropa, S.A.U.; Telefónica de España, S.A.U.; Iberdrola y Telibérica Comunicaciones, S.L.

Murcia, 14 de diciembre de 2004.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

forma plena, atendiendo a criterios de cohesión social y vertebración territorial.

III. Que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha puesto en marcha el Programa de Ciudades Digitales como un programa de telecomunicaciones cuyo objetivo es la promoción e implantación de la sociedad de la información, en un entorno local, incluyendo temas tales como teleadministración, comercio y negocio electrónico, teletrabajo, teleformación, telemedicina, gestión de servicios de uso público, aplicaciones para colectivos con requerimientos especiales, cultura, turismo y ocio, entorno doméstico y móvil, etc. Todo ello basado en redes de telecomunicaciones de alta velocidad.

IV. Que mediante el Proyecto **Molina Digital**, acción 4.8 del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, se pretende desarrollar el programa de Ciudades Digitales del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en la Región de Murcia, siendo el municipio de Molina de Segura el escogido como escenario del proyecto. Para posibilitar el desarrollo de esta acción, el pasado 15 de septiembre e 2003 se firmó un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

V. Que la actuación n.º 4 del Proyecto «MOLINA DIGITAL» (Conexiones de alta velocidad), consistente en el otorgamiento de ayudas a ciudadanos del municipio para el acceso a Internet mediante conexiones de Banda Ancha, tiene como objetivo la promoción de la conectividad de los hogares del municipio de Molina de Segura mediante redes de alta velocidad, por lo que el número de hogares del municipio conectados a Internet en banda ancha debe aumentar considerablemente para conseguir un verdadero acercamiento de los ciudadanos a las nuevas tecnologías. Este Programa de ayudas tiene la denominación de «**MOLINA BANDA ANCHA**».

VI. Que para alcanzar los objetivos descritos en el apartado anterior, el presente Convenio de Colaboración pretende instrumentalizar la gestión de las referidas ayudas para el acceso y disponibilidad de las más modernas infraestructuras y tecnologías digitales de banda ancha como son ADSL, Cable-Módem, PLC, etc., que permitan el acceso y la realización de sus operaciones en Internet de forma rápida y fiable de acuerdo con las condiciones que más adelante se exponen.

Con esta finalidad, las partes firmantes de común acuerdo **CONVIENEN** las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El Objeto del presente Convenio es establecer las condiciones generales de colaboración entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación y el Operador de Telecomunicaciones firmante, en orden al

desarrollo de una serie de ayudas dirigidas a incentivar la conexión y/o mejora del acceso a Internet de los ciudadanos del municipio de Molina de Segura mediante conexiones de Banda Ancha.

Se considerarán como accesos de Banda Ancha a los efectos de este Convenio los accesos a Internet cuya velocidad en sentido descendente (operador-cliente) sea igual o superior a 128 kbps.

Los Operadores de Telecomunicaciones adheridos al presente programa de subvención actuarán como Entidades Colaboradoras de la Administración Regional, en los términos del artículo 61 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. De conformidad con el párrafo segundo de dicho artículo, la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información requerirá a los Operadores de Telecomunicaciones, en el plazo de quince días desde la firma del presente Convenio, la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones de solvencia y eficacia que se consideran necesarias para el desarrollo del mismo.

Segunda.- Características de la subvención.

Existirán tres modalidades:

A) Nueva conexión en Banda Ancha

Destinada a ciudadanos de Molina de Segura que no acceden a Internet o que acceden mediante la modalidad de pago por llamada y tiempo de conexión o bien por cuota mensual con velocidades inferiores a 128 Kbps y que quieren acceder mediante una conexión de Banda Ancha.

B) Mejora de conexión en Banda Ancha.

Destinada a ciudadanos residentes en Molina de Segura que ya tengan contratado un acceso a Internet de banda ancha que les obligue al pago de una cuota mensual (ADSL, cable módem, LMDS, PLC, etc.) y que quieren aumentar la velocidad de acceso.

Será necesario que el cambio propuesto en la solicitud suponga aproximadamente duplicar la velocidad de acceso o superior en el enlace descendente (de cable módem 150Kb a ADSL 256Kb, o de ADSL 128Kb a cable módem 300Kb, de ADSL 128Kb A ADSL 256Kb, etc.).

No serán susceptibles de ayuda los aumentos de velocidad que se deban a promociones del operador y no supongan un coste para el usuario.

En esta modalidad será necesario que el solicitante esté dado de alta en el servicio de acceso a Internet de banda ancha que se desea mejorar durante al menos los 6 meses anteriores a la fecha de alta del nuevo servicio, de forma ininterrumpida y con un mismo operador, que no tiene por qué ser el mismo que el que presta el servicio de mejora. En el caso de que el operador con el que cursa la solicitud sea distinto a aquel que le prestaba el servicio de acceso a Internet de banda ancha a mejorar, el solicitante deberá aportar junto a

la solicitud las facturas u otra documentación que acredite que lleva al menos seis meses en el servicio de acceso a Internet que solicita mejorar. En el caso de ser el mismo operador, dicha acreditación de permanencia en el servicio deberá aportarla el operador

C) Ampliación Solicitud Hogares Banda Ancha.

Destinada a ciudadanos residentes en Molina de Segura que fueron beneficiarios del programa de ayudas «Hogares Banda Ancha» en alguna modalidad de banda ancha (reguladas mediante la Orden de 20 de junio de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, B.O.R.M. n.º 145 de 26 de junio de 2003, modificada mediante Orden de 7 de noviembre de 2003, B.O.R.M. n.º 263 de 13 de noviembre de 2003) y cuyo acceso a Internet está instalado en dicho municipio. El acceso a Internet objeto de la ayuda a que se refiere este Convenio ha de ser un acceso de Banda Ancha.

Los ciudadanos de Molina de Segura que hayan sido beneficiarios del programa de ayudas «Hogares Banda Ancha» sólo se pueden acoger a esta modalidad, salvo que su modalidad fuese «Nueva Conexión en Tarifa Plana» de dicho programa, en cuyo caso podrán acogerse a la modalidad A).

Las ayudas previstas se destinarán a los siguientes conceptos:

*** Modalidades A, B:**

Modalidades A y B. En estas dos modalidades podrá optarse por mantener la conexión un mínimo de un año o bien de dos años desde la fecha de alta (cumplimentando en este último caso las casillas opcionales de la solicitud). Los costes subvencionables son los siguientes

- Gastos de instalación, cuota de alta en el servicio y otros gastos accesorios (como módem y/o tarjeta de ordenador), así como el importe de las tres primeras cuotas mensuales del primer año de conexión, como máximo. Este concepto ascenderá a un máximo de 200 €.

- Importe de las 6 primeras cuotas mensuales del segundo año de conexión (sólo para los solicitantes que opten por el mantenimiento del servicio durante 2 años a partir de la fecha de alta). Este concepto ascenderá a un máximo de 150 euros.

*** Modalidad C:**

En esta modalidad los costes subvencionables son los siguientes:

- Importe de las 6 primeras cuotas mensuales desde la fecha de solicitud o desde que se cumpla el año de conexión al que estaba comprometido en el programa «Hogares Banda Ancha». Este concepto ascenderá a un máximo 150 euros.

Cuando el operador de telecomunicaciones tenga ofertas propias que afecten a los elementos necesarios para la conexión o a las cuotas mensuales objeto de estas modalidades de ayuda de forma que su coste o

parte de su coste sea gratuito para el cliente, la subvención no podrá extenderse a los mismos, y sólo se podrán subvencionar los costes o parte de los costes no recogidos en las ofertas.

El valor del Total Subvencionable será I.V.A. incluido.

Tercera.- Período de subvención

Se subvencionarán las conexiones realizadas en el período que fije la correspondiente Orden de la Consejería reguladora de este tipo de ayudas, o hasta el momento de la finalización de la consignación presupuestaria prevista para las subvenciones si ello ocurriera antes.

Cuarta.- Requisitos del solicitante.

Podrán ser beneficiarios finales de estas ayudas las personas físicas residentes en el municipio de Molina de Segura, que pretendan instalar o mejorar, en su residencia en el municipio, un acceso a Internet mediante conexión de banda ancha. La residencia se acreditará mediante volante o certificado de empadronamiento en el que figure el número de Documento de Identidad. En el caso de extranjeros no comunitarios deberán aportar documento que refleje el número de identificación de extranjeros (NIE), si no se indica en el volante o certificado de empadronamiento. No serán válidos los certificados de empadronamiento con fecha de expedición de una antigüedad superior a 6 meses

Igualmente podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos ciudadanos que hayan sido beneficiarios del programa de subvenciones «Hogares Banda Ancha» que residan en Molina de Segura, tengan el acceso a Internet objeto de dicha subvención en el mencionado municipio, debiendo acogerse a la modalidad C de las especificadas en la cláusula segunda, salvo que su modalidad fuese la de «Nueva Conexión en Tarifa Plana» de dicho programa, en cuyo caso podrán acogerse a la modalidad A).

En cualquier caso, el servicio de acceso a Internet mediante conexión de banda ancha deberá prestarse en dicho municipio.

Sólo se podrá optar a una subvención por Unidad Familiar, y no podrá cursarse la solicitud simultáneamente en más de un Operador de Telecomunicaciones.

Para la modalidad A) Nueva conexión en Banda Ancha recogida en la cláusula segunda, los solicitantes y miembros de su unidad familiar no podrán haber dado de baja ningún contrato de Banda Ancha en los tres meses anteriores a la fecha de solicitud ni tenerlo contratado ya, para lo cual habrá de aportarse declaración de tal circunstancia firmada por el solicitante. Ningún miembro de su unidad familiar podrá haber sido beneficiario ni estar pendiente de resolución de concesión de ayudas dentro del programa «Hogares Banda Ancha», salvo en la modalidad de «Nueva Conexión en Tarifa Plana».

Para la modalidad B) Mejora de Conexión en Banda Ancha, recogida en la cláusula segunda, será necesario

que el solicitante esté dado de alta en el servicio de acceso a Internet de banda ancha que se desea mejorar durante al menos los 6 meses anteriores a la fecha de alta del nuevo servicio, de forma ininterrumpida y con un mismo operador. Ningún miembro de su unidad familiar podrá haber sido beneficiario ni estar pendiente de resolución de concesión de ayudas dentro del programa «Hogares Banda Ancha».

Para la modalidad C) Ampliación Solicitud Hogares Banda Ancha, recogida en la cláusula segunda, será necesario que el solicitante tenga concedida una ayuda del programa «Hogares Banda Ancha» en alguna modalidad de banda ancha, reguladas mediante la Orden de 20 de junio de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, B.O.R.M. n.º 145 de 26 de junio de 2003, (modificada mediante Orden de 7 de noviembre de 2003, B.O.R.M. n.º 263 de 13 de noviembre de 2003), y no haberse dado de baja en el servicio objeto de la mencionada subvención con el correspondiente operador.

Para ser beneficiario de la subvención será necesario mantener el contrato de conexión a Internet con el mismo operador durante un periodo mínimo, que será:

- Un año desde la fecha de alta, en el caso que se no se opte en la solicitud por mantener la conexión durante dos años.

- Dos años desde la fecha de alta en el caso de que se opte en la solicitud por mantener la subvención durante dos años.

En el caso de conexión a Internet por RDSI, ésta sólo será subvencionable si los beneficiarios no tienen la posibilidad de contratación de tecnología ADSL o módem Cable.

El solicitante acreditará, en el momento de la solicitud, que cumple los requisitos exigidos.

Quinta.- Solicitud de las ayudas.

Independientemente de la colaboración y participación de posibles empresas proveedoras o distribuidoras del servicio/producto del operador de telecomunicaciones, será el propio operador firmante del Convenio con la Administración Regional quien traslade a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información el conjunto de todas las solicitudes que vaya recibiendo, a las que aplicará la subvención que le corresponda, en forma de descuento en la factura, todo ello según se indica a continuación:

Recibida la solicitud del interesado, y con carácter previo a su envío a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, el operador realizará las siguientes actuaciones:

a) Comprobará que el solicitante cumple con los requisitos especificados en la convocatoria de la subvención para ser beneficiario de la misma y que presenta la documentación correcta. En caso de que falte alguna documentación, o que la presentada fuese

incorrecta o incompleta, requerirá al solicitante que subsane el defecto, empleando para ello medios fehacientes que acrediten que el requerimiento al solicitante se ha producido efectivamente.

b) Calculará los importes correspondientes a cada concepto subvencionable y verificará su correcta cumplimentación en la solicitud. El total subvención, que será la suma de los importes subvencionables más IVA, será cumplimentado y rellenado automáticamente por el programa informático de admisión de solicitudes facilitado por la D. G. de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, con los límites que se han establecido.

c) Realizará las comprobaciones previas para verificar que la instalación se ha llevado a cabo, se ha producido el alta en el servicio, y éste se presta con normalidad. El operador no tramitará ninguna solicitud hasta que no se haya producido el alta en el servicio y este se esté prestando normalmente.

d) Elaborará la factura al cliente y la copia para la Administración Regional, en la que figurará en concepto separado y como descuento, la cantidad correspondiente a la subvención que sea imputable a esa factura con el texto «Campaña de ayudas de la CARM. Programa Molina Banda Ancha», asegurándose de que una copia de la factura es recibida por el solicitante.

Sexta.- Límites a las cuantías de las autorizaciones.

Con objeto de no sobrepasar los saldos presupuestarios que la Consejería de Economía, Industria e Innovación tenga disponibles en cada momento, se establece el siguiente procedimiento:

1.º) La firma del presente Convenio, supone la autorización automática al Operador de Telecomunicaciones para la concesión de subvenciones por una cuantía máxima de «Cantidad_a_asignar_en_Convenio_» €.

2.º) Próximo a agotarse el límite autorizado, el Operador de Telecomunicaciones solicitará a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información la autorización de una nueva cantidad.

3.º) La Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, a tenor de las disponibilidades presupuestarias, resolverá sobre la autorización y cuantía de la misma.

4.º) Este procedimiento podrá repetirse cuantas veces fuesen necesarias mientras las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

En cualquier momento, aprobado el número máximo de solicitudes que sea posible aceptar conforme a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente Orden de convocatoria, la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información adoptará una resolución en la que quede constancia de este hecho y la remitirá a los operadores al objeto de que éstos la comuniquen a cualquier interesado

que presente su solicitud con posterioridad a esa fecha, no siendo motivo para dejar de cursar las solicitudes que se sigan presentando.

Séptima.- Notificaciones periódicas.

Los operadores de telecomunicación deberán trasladar todos los impresos de solicitud totalmente cumplimentados, junto con la documentación que debe acompañarlos, a la Administración Regional en plazo no superior a un mes desde la fecha en que recibieran la solicitud por parte del interesado o requerir al interesado los documentos necesarios en caso de no haberse facilitado o no haberlo hecho correctamente, para lo cual habrán de emplearse medios fehacientes. A estos efectos se remitirá a la D. G. de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información mensualmente todas las solicitudes que hayan tenido entrada en el operador durante el mes anterior, que habrán de ser acompañadas de un listado de las mismas debidamente firmado y sellado por el operador indicando identificación nominal de los solicitantes (NIF y nombre y apellidos), modalidad de ayuda e importe.

Los listados se realizarán con el programa facilitado por la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la información o conforme a los formatos exigidos. Se entregarán en soporte papel y en soporte informático.

Octava.- Abono de la subvención.

Recibida la documentación a que hace referencia la cláusula anterior, y tras su comprobación por la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, se procederá a la propuesta de concesión de la subvención y al pago en la cuenta que se haya habilitado por el Operador de Telecomunicaciones para la gestión de las ayudas.

Novena.- Demora.

El Operador de Telecomunicaciones no podrá cargar ni a la Consejería de Economía, Industria e Innovación ni al beneficiario intereses de demora por el tiempo transcurrido entre el anticipo de la subvención al ciudadano y el abono en su cuenta del importe de la ayuda por parte de la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

Décima.- Incumplimiento.

Si por parte de la Consejería de Economía, Industria e Innovación o por parte del Operador de Telecomunicaciones se comprobase falsedad en la documentación o incumplimiento del beneficiario de los requisitos o condiciones bajo las que se concedió la ayuda, lo comunicará inmediatamente a la otra parte.

En este caso, y sin perjuicio de otras acciones legales que procedan, la Consejería de Economía, Industria e Innovación podrá, unilateralmente, declarar la nulidad de la ayuda concedida, exigiendo al beneficiario el reintegro de la totalidad de la subvención y sus correspondientes intereses de demora.

Si por causas técnicas o de otra índole, el servicio no pudiera ser prestado por parte del operador en condiciones de normalidad y calidad adecuadas, el operador notificará a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información tal circunstancia, indicando el solicitante o solicitantes afectados.

Undécima.- Información al Ciudadano.

El operador atenderá las solicitudes de información por parte de los ciudadanos a través de su plataforma habitual de atención al cliente o su red comercial, pudiendo establecer mecanismos adicionales de información.

Las facturas expedidas por el operador deberán indicar claramente la bonificación obtenida por el ciudadano en virtud del presente plan de ayudas con el siguiente texto: «Campaña de ayudas de la CARM. Programa Molina Banda Ancha».

Duodécima.- Ofertas complementarias.

El Operador de Telecomunicaciones podrá incluir ofertas complementarias a las de este *programa* de subvención, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. En la publicidad deberá separarse claramente el *programa* de ayudas de la Comunidad Autónoma del resto de ofertas complementarias, y necesariamente se incluirá el logotipo del *programa*. Además, se deberán cumplir las condiciones señaladas en la cláusula decimocuarta.

b. Las ofertas complementarias serán voluntarias y libres para el ciudadano, y en modo alguno podrán condicionar, dificultar, interferir, distorsionar o menoscabar la ayuda de la Comunidad Autónoma.

Las ofertas complementarias deben ser comunicadas por escrito a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

Decimotercera.- Anagrama y Logotipo.

La Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información determinará el anagrama y logotipo único del programa, facilitándolo libremente al Operador de Telecomunicaciones.

En el desarrollo del *programa* no podrán utilizarse anagramas o logotipos distintos del aquí señalado.

Decimocuarta.- Folletos publicitarios.

El Operador de Telecomunicaciones podrá imprimir y distribuir libremente por los medios que considere oportunos folletos publicitarios que hagan referencia a este *programa* de ayudas de la Comunidad Autónoma, e incluir cualquier otra información adicional, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a. Los folletos incluirán un texto fijo facilitado por la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, así como los logotipos de la Comunidad Autónoma y del *programa*.

b. El borrador del folleto deberá ser aprobado por la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información mediante comunicación escrita.

Decimoquinta.- Campañas publicitarias.

Con independencia de las campañas publicitarias que la Consejería de Economía, Industria e Innovación lleve a cabo para la difusión del programa en distintos medios como folletos, correspondencia, vallas, prensa, radio, televisión, etc., el Operador de Telecomunicaciones podrá realizar campañas publicitarias unilaterales que hagan referencia al programa, con el requisito de su aprobación previa por parte de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

Decimosexta.- Justificación final e información adicional.

El operador de telecomunicaciones deberá presentar ante la Consejería de Economía, Industria e Innovación la relación de los beneficiarios que han cumplido la exigencia de permanencia en el servicio, para la justificación final de la subvención.

Dicha relación habrá de ser presentada en los siguientes plazos dependiendo del caso:

- Para los solicitantes que sólo hayan optado por 1 año de compromiso de conexión habrá de presentarse en el plazo de 1 mes desde que transcurra 1 año desde el fin del plazo de presentación de solicitudes

- Para los solicitantes que hayan optado por un compromiso de conexión de dos años así como para los solicitantes de la modalidad C, habrá de presentarse en el plazo de un mes desde que transcurran 2 años desde el fin del plazo de presentación de solicitudes

En los casos en los que las ayudas hayan supuesto subvención de cuotas mensuales, deberá incluir en la relación los recibos emitidos, indicando fecha e importe de los mismos, indicando a qué cuota corresponden, y la parte correspondiente a las ayudas de la CARM, como justificación final de la subvención.

El operador de telecomunicaciones se compromete, además, a facilitar cuanta información en relación con el desarrollo del programa le fuese requerida por la Consejería de Economía, Industria e Innovación a efectos de realizar el seguimiento, comprobación o inspección del mismo.

Decimoséptima.- Seguimiento.

Con objeto de llevar a cabo un adecuado seguimiento del desarrollo del *programa*, intercambiar experiencias e introducir cuantas mejoras se estimen oportunas, se creará una Comisión de Seguimiento, que presidida por el Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información estará integrada por un representante de cada una de los Operadores de Telecomunicaciones participantes en el *programa* y tres representantes designados por la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancias del Director de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, o de dos o más Operadores de Telecomunicaciones.

Decimoctava.- Efectividad.

El presente Convenio será efectivo a partir de la entrada en vigor de la correspondiente Orden de la Consejería reguladora de este tipo de ayudas, o de su firma en caso de que ésta sea posterior.

Decimonovena.- Vigencia y regulación.

El presente Convenio se considerará vigente hasta el 31 de diciembre de 2007, regulándose por las correspondientes Órdenes anuales que para esta finalidad publicará la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

Vigésima.- Extinción.

El presente Convenio podrá extinguirse por la finalización de su vigencia, por las causas generales admitidas en Derecho y, en particular, por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes.

Vigésimo primera.- Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse de forma inmediata por el mutuo acuerdo de las partes, o por denuncia de cualquiera de ellas, formalizada por escrito, con al menos un mes de antelación a la fecha en que se decida su resolución unilateral.

En cualquier caso, su extinción o resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Vigésimo segunda.- Otros Convenios.

El presente Convenio no se firma en exclusiva con el Operador de Telecomunicaciones.

De esta forma, cualquier Operador de Telecomunicaciones que opere en la Región de Murcia con título habilitante para prestar el servicio público de datos de acceso y conexión a Internet con los requisitos exigidos, podrá suscribir con la Consejería de Economía, Industria e Innovación convenios en los mismos términos y condiciones.

Vigésimo tercera.- Interpretación y controversias.

Cuantas dudas de interpretación y controversias pudieran surgir en relación con lo señalado en este convenio, o derivadas de la ejecución del programa, serán resueltas, en primera instancia, en el seno de la Comisión de Seguimiento contemplada en la cláusula decimoctava

Vigésimo cuarta.- Sujeción a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías Consejero**.—Por el Operador de Telecomunicaciones «NOMBRE_OPERADOR». «Representante_para_Convenio», «Cargo»

Consejería de Economía, Industria e Innovación

16156 Convenios de colaboración.

Vistos los Convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos de Torre Pacheco, Cartagena, Librilla, Molina de Segura y Murcia y la Fundación Integra, de conformidad con las autorizaciones otorgadas por el Consejo de Gobierno en sus sesiones de 1 y 15 de octubre y 12 de noviembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de los Convenios como las obligaciones establecidas en los mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los Convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos de Torre Pacheco, Cartagena, Librilla, Molina de Segura y Murcia y la Fundación Integra, para la creación de aulas de libre acceso mediante red inalámbrica, autorizados por el Consejo de Gobierno en sesiones de 1 y 15 de octubre y 12 de noviembre de 2004.

Murcia, 13 de diciembre de 2004.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

En Murcia a 26 de octubre de 2004

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Patricio Valverde Megías, en su calidad de Consejero de Economía, Industria e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de Presidente de la Fundación Integra, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de octubre de 2004.

Y de otra parte Dña. Pilar Barreiro Álvarez en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, actuando en nombre y representación del mismo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Exponen

I. Que la Sociedad de la Información es un fenómeno mundial cuyo desarrollo se está viendo favorecido por el crecimiento exponencial de la red Internet y su extensión a todos los ámbitos económicos y sociales de nuestra sociedad.

II. Que este fenómeno está creando profundas transformaciones en la forma en que los ciudadanos viven, trabajan y ocupan su tiempo de ocio pero que a su vez puede generar rechazos por la población ante las innovaciones, motivados generalmente por el desconocimiento y la inseguridad que ello conlleva.

III. Que la Consejería de Economía, Industria e Innovación, tiene como objetivos, entre otros, poner a disposición de los ciudadanos un servicio formativo y de acercamiento a la red Internet que le facilite el uso adecuado de estos sistemas y servicios, proporcionando acceso físico a las tecnologías de la información y a los nuevos sistemas de telecomunicaciones.

IV. Que el Ayuntamiento de Cartagena pretende hacer extensible como servicio, en la medida de lo posible, el uso de las nuevas tecnologías al conjunto de sus ciudadanos, así como realizar acciones de divulgación, formación básica e incorporación a estas nuevas tecnologías.

V. Que la Fundación Integra, es una fundación sin ánimo de lucro constituida para contribuir a la modernización de la Región de Murcia, sobre la base de la integración de recursos y nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. Esta fundación, en cuyo órgano de gobierno participan cargos representativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además de otras instituciones y agentes sociales, tiene de entre sus fines fundacionales:

- Identificar y promover proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información.

- Promover un mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios encaminados a mejorar el nivel de vida y el desarrollo de la región.

- Proporcionar una plataforma de intercambio de información y experiencias dentro de su ámbito territorial de actuación y con relación a las restantes regiones de España y de Europa en el proyecto de desarrollo de la Sociedad de la Información.